

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Año del Bicentenario de la Declaración de la*  
*Independencia Nacional*

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2016.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que en su pronunciamiento del 8 de julio de 2008 (Fallos: 331:1622), el Tribunal dictó sentencia en estas actuaciones con relación a las pretensiones que tuvieron por objeto la recomposición y prevención del daño al medio ambiente existente en el ámbito de la cuenca "Matanza-Riachuelo", condenando a la Autoridad de Cuenca que contempla la ley 26.168 y -concurrentemente- al Estado Nacional, a la Provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cumplir con un programa de objetivos y resultados cuyos contenidos y plazos fueron establecidos con precisión respecto de cada uno de los diversos mandatos de ejecución obligatoria fijados en el pronunciamiento.

2°) Que el Tribunal, en su pronunciamiento del 4 de octubre de 2016 (fs. 4011/4012), ha requerido a la Autoridad de Cuenca y a los sujetos identificados en el considerando que antecede, la información relativa al grado de avance en el cumplimiento de las mandas que integran el referido programa.

3°) Que en función de la información proporcionada por los sujetos emplazados, esta Corte considera adecuado celebrar una audiencia pública, con el objetivo de asegurar la participación ciudadana en actuaciones que -como la de esta causa- han alcanzado la más alta trascendencia institucional y social, así como el de satisfacer el relevante propósito de difundir

públicamente la forma en que ejerce la jurisdicción más eminente que le confiere la Constitución Nacional.

4°) Que en el marco señalado, el Tribunal estima necesaria la realización de una audiencia pública de carácter informativo, con el objeto de tomar conocimiento inmediato e integral de todas las circunstancias concernientes al genuino estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas en estas actuaciones, sobre la base de los informes orales que deberán efectuar personalmente ante este estrado los más altos funcionarios responsables de la Autoridad de Cuenca (Acumar), los tres estados que la integran (Estado Nacional, Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires), la Auditoría General de la Nación y el cuerpo colegiado, por medio de una de las organizaciones que lo conforman.

Por ello, se resuelve:

1.- Convocar a una audiencia pública que se llevará a cabo en la sede de esta Corte el 30 de noviembre de 2016, a las diez horas, en la cual el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Autoridad de Cuenca que contempla la ley 26.168, informarán oralmente al Tribunal, con la intervención personal de los funcionarios a quienes asista la más alta responsabilidad en cada una de las jurisdicciones mencionadas, sobre el grado de avance en el cumplimiento de cada uno de los mandatos impuestos en la sentencia del 8 de julio de 2008.

2.- Disponer que, en dicha audiencia, tomará intervención el cuerpo colegiado, por intermedio de uno de sus integrantes, a

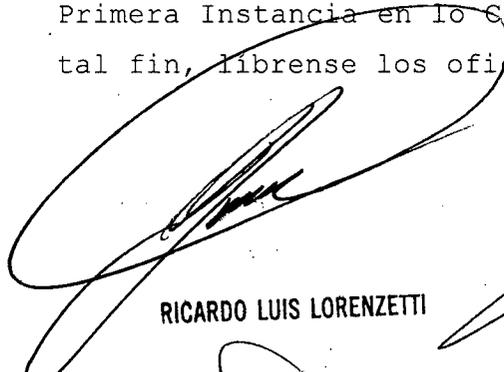
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Año del Bicentenario de la Declaración de la*  
*Independencia Nacional*

fin de expresar opinión fundada sobre aspectos que podrían modificarse o implementarse para un mejor y más rápido cumplimiento de las metas fijadas y la Auditoría General de la Nación, con el objeto de informar las dificultades que haya tenido para efectuar el control encomendado y las observaciones que ha realizado hasta el momento.

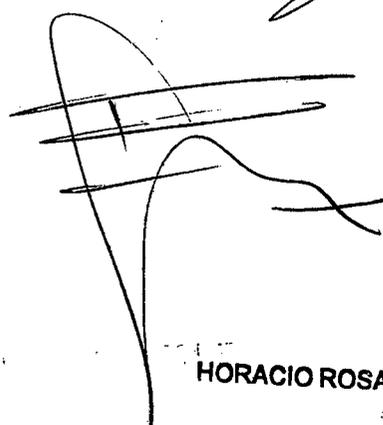
3.- Encomendar al señor Presidente del Tribunal, para que dicte todas las medidas complementarias para un mejor cumplimiento del acto al que se convoca.

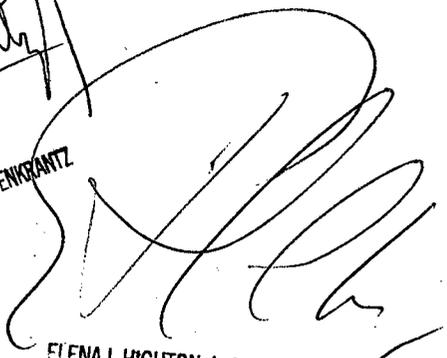
4.- Notifíquese con carácter urgente y en el día.

Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 12 y al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional n° 2 de Morón. A tal fin, librense los oficios de estilo.

  
RICARDO LUIS LORENZETTI

  
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

  
HORACIO ROSATTI

  
ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

